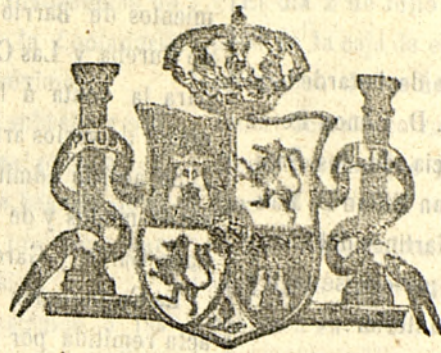


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE BURGOS.

(De la Gaceta número 179.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (Q. D. G.), y las Sermas. Sras. Infantas Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular.

No habiendo remitido los Alcaldes que se expresan en la relacion que á continuacion se inserta los estados sanitarios correspondientes á las semanas que en la misma se indican, y estando dispuesto que este servicio se llene con la puntualidad debida, prevengo á dichos Alcaldes que si en el preciso é improrogable término de quinto dia no se reciben en este Gobierno los mencionados estados les exigirá el art. 184 de la ley municipal.

Burgos 28 de Junio de 1880.

EL GOBERNADOR.

FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

Pueblos á que se refiere la precedente circular y semanas que no han remitido los estados.

Partido de Aranda.

- Fuentelcesped, 23 y 24.
- Milagros, id.
- Vadocondes, id.
- Villalva de Duero, id.
- Arandilla, 24.

Partido de Belorado.

- Alcocero, 23.
- Fresneña, 24.

Partido de Briviesca.

- Berzosa de Bureba, 23.
- Castil de Lences, id.
- Bañuelos de Bureba, 24.
- La Parte de Bureba, id.

Partido de Burgos.

- Quintanilla Morocista, 23 y 24.
- Sotopalacios, 23.
- Villariezo, id.
- Celadilla Sotobrin, 24.

Partido de Castrogeriz.

- Castellanos de Castro, 23
- Villasandino, id.
- Belbimbre, 24.

Partido de Lerma.

- Olmillos de Muño, 24.
- Puentedura, id.

Partido de Miranda.

- Ameyugo, 24.

Partido de Salas.

- Hoyuelos de la Sierra, 23 y 24.
- Barbadillo del Mercado, 24.

Partido de Sedano.

- Sedano, 23 y 24.
- Cernégula, 24.

Partido de Villadiego.

- Acedillo, 24.
- Amaya, id.
- Montorio, id.
- Sotresgudo, id.

Partido de Villarcayo.

- Bocos, 23.
- Valle de Manzanedo, 23 y 24.
- Aldeas de Medina, 24.
- Merindad de Valdivielso, id.

SECCION DE FOMENTO.

En la Gaceta de Madrid, núm. 138, correspondiente al dia 17 de Mayo último, se publicó la Real orden siguiente:

• Ilmo. Sr.: Estando determinada en las disposiciones vigentes la formacion y publicacion de la Estadística de la primera enseñanza por quinquenios, y no habiéndose podido dar cumplimiento á este precepto en el año 1875 por haberlo impedido dificultades invencibles, nacidas en su mayor parte de las azarosas circunstancias que atravesó el país, es hoy evidente la necesidad de que no trascorra otro quinquenio sin llevar á cabo estos trabajos, cuya utilidad y conveniencia no han menester encarecimiento.

A este fin, utilizando las noticias y datos que ya posee esa Direccion, y organizando este servicio con todos los medios que puedan ser garantía de exactitud y acierto, es la voluntad de S. M. el Rey (Q. D. G.)

1.º Que el Negociado de Primera enseñanza de esa Direccion proceda inmediatamente á preparar los trabajos necesarios para formar, reunir y publicar una *Estadística general de la primera enseñanza* respecto á las 49 provincias del Reino, sirviendo de base la que se hizo en 1870, con las alteraciones y adiciones que fueren convenientes.

2.º La reunion de todos los datos se hará por medio de interrogatorio en pliegos duplicados, que se remitirán para su contestacion á las Juntas provinciales de Instruccion pública, á las locales de primera enseñanza, y á todos los Maestros y Maestras de las Escuelas públicas y privadas de todas clases y grados.

3.º Los Secretarios de las Juntas provinciales y los Inspectores del ramo harán el resumen de las contestaciones dadas á los interrogatorios por medio de cuadros y estados generales que les serán remitidos á este fin.

4.º Los datos de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras, los de los establecimientos destinados á la enseñanza de sordo-mudos y de ciegos, y los que sean propios de las inspecciones, se reclamarán y reunirán directamente por ese centro.

5.º Si fuere necesario, ya para dar previamente instrucciones, ya para

comprobar ó aclarar las dudas que ofrezcan los resúmenes, dispondrá esa Direccion que vengan á recibir órdenes suyas los Inspectores ó cualquier otro funcionario público de los que de la misma dependen, abonándoseles los gastos de viaje con cargo al crédito que en esta orden se establece. Igualmente se enviarán delegados á las provincias en que sea preciso con el fin de impulsar ó rectificar los trabajos.

6.º Los Gobernadores civiles prestarán todo el auxilio propio de su Autoridad á los Secretarios de las Juntas, Inspectores y demás funcionarios que han de desempeñar estos servicios.

7.º Remitidos que sean todos los cuadros, estados y datos á esa Direccion, se formarán y publicarán los resúmenes generales, precedidos de una Memoria que redactará el Negociado de Primera enseñanza.

8.º Para los gastos de impresiones, empleados temporeros é indemnizaciones de viaje se aplicará desde luego y por ahora la cantidad de 6 000 pesetas con cargo al cap. 16, art. 5.º, partida de eventuales del presupuesto vigente de este Ministerio, á cuyo fin se expedirá por la Ordenacion de Pagos el oportuno libramiento á favor del Habilitado del mismo, sin perjuicio de las mayores sumas que mas adelante haya necesidad de aplicar en la forma que se estime mas procedente y oportuna á tan importante servicio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1880.—Lasala.—Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

La que he dispuesto se publique en este periódico oficial, previniendo al propio tiempo á los Alcaldes cuiden de enterar de ella á todos los Maestros y Maestras que ejerzan la profesion en sus respectivas localidades, á fin de que en su dia puedan facilitar con verdadero conocimiento de causa los datos á que la misma se refiere.

Burgos 28 de Junio de 1880.

EL GOBERNADOR,
FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

COMISION PROVINCIAL

DE BURGOS.

Extracto de la sesion celebrada el dia 21 de Mayo de 1878 en union con los Sres. Diputados residentes en la Capital.

Abierta á las cinco de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Hilarion Real y asistencia de los Sres. San Millan D. Mauricio, Cecilia D. Santos, García Inés, Martínez D. Indalecio, Pujana, Zumárraga, Bustillo, Gallo, Beltran, y San Millan D. Simon, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Leído un oficio del Director de carreteras participando que en el dia de ayer se encontraron en los kilómetros 1.º y 2.º de la carretera de Burgos á Arroyal 14 árboles rotos y 6 deteriorados, cuyos desperfectos fueron causados despues de las 11 de la noche del domingo 19, se acordó transmitir dicho oficio al Juzgado de primera instancia de esta Capital para los efectos que procedan.

En virtud de otro oficio del Jefe de la Administracion económica de esta provincia, se acordó que se verifique el oportuno depósito para que pueda darse curso á la reclamacion interpuesta por la Diputacion en el expediente instruido por la misma en el uso de faltas en el papel sellado.

Se acordó aprobar definitivamente la subasta verificada el 11 del actual para las obras de la carretera titulada la Bajada de Roa.

Se acordó que el Arquitecto provincial proceda inmediatamente á la ejecucion de las obras para habilitacion del local destinado á la clase de dibujo en el Colegio de sordo-mudos.

Se acordó admitir en dicho Colegio al niño ciego Melquiades Izquierdo Perez.

Habiendo manifestado el Sr. San Millan D. Mauricio que el Ayuntamiento de esta Capital habia acordado en una de sus últimas sesiones pedir al Gobierno la traslacion á otro punto del Presidio establecido en la misma, la Corporacion acuerda dirigir atento oficio al Sr. Alcalde de esta Ciudad, rogándole que cuando se gestione sobre dicho asunto, lo participe á la Diputacion para que pueda coadyuvar á la realizacion de esta medida.

Con lo que se levantó la sesion siendo las seis de la tarde.

Burgos 21 de Mayo de 1878.—El Vicepresidente de la Diputacion, Hilarion Real.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion celebrada el dia 29 de Mayo de 1878 en union con los Sres. Diputados residentes en la Capital.

Abierta á las cinco de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Simon Perez San Millan y asistencia de los Sres. Cecilia Don Ramon, San Millan D. Mauricio, García Inés, Martínez del Campo, Beltran, Gallo y Aparicio, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

A peticion del Sr. Cecilia D. Ramon se acordó que se comuniquen á las Diputaciones del distrito universitario de Valladolid las resoluciones adoptadas por esta Corporacion invitándolas á que cumplan los compromisos adquiridos por las mismas respecto del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital.

La Corporacion quedó enterada de la Real orden en que se desestima el recurso interpuesto por el Contador de fondos de esta provincia contra el acuerdo de la Diputacion por el cual se denegó supelicion de que se incluyesen en el presupuesto de la misma las cantidades consignadas para sueldo y gastos del material de la Contaduría por los artículos 115 y 116 del reglamento de 20 de Setiembre de 1865.

Igualmente quedó enterada del oficio de la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio de Logroño remitiendo el Catálogo de los expositores de aquella provincia para la Exposicion Universal de Paris.

Se acordó que el Arquitecto provincial forme el proyecto para la construccion de una casa Ayuntamiento y escuela en Valdezate tan pronto como se lo permitan las demás atenciones del servicio.

Se acordó aprobar la cuenta suscrita por el Ugier 1.º D. Mariano Martinez de los gastos hechos por la Comision que ha estado en Madrid en el presente mes, cuyo importe asciende á 1502 pesetas 77 céntimos, y que se pague su importe con cargo al capitulo de imprevistos.

El Sr. Martinez del Campo, como individuo de dicha Comision, dió extensas explicaciones respecto de las gestiones practicadas por la ella sobre los diferentes asuntos encomendados á la misma, y la Corporacion acordó haber oido con gusto dichas manifestaciones y dar las gracias á los Sres. Senadores y Diputados por esta provincia, así como á la Comision que ha desempeñado tan dignamente el encargo de la Diputacion.

Se acordó aprobar los estados de los precios medios que han tenido los ar-

tículos de suministro de esta provincia en el mes de Abril último.

Se acordó conceder á los Ayuntamientos de Barrio de Colina, Berzosa de Bureba y Las Celadas autorizacion para la venta á la exclusiva al por menor de varios artículos de consumos.

Se acordó admitir en el Colegio de sordo-mudos y de ciegos á la niña Juliana Garcia y Garcia.

La Corporacion quedó enterada del acta remitida por el Alcalde de Espinosa de los Monteros de la subasta de las obras verificada el dia 12 del actual, relativas á un puente.

Se acordó que se trascriba al Director de carreteras el oficio del Alcalde de Sasamon explicando los obstáculos que ha tenido aquel Ayuntamiento para cumplir los compromisos que se impuso respecto de la construccion del camino de Pedrosa del Principe á dicho punto.

Se acordó conceder á D. Ismael de Buenaga prórroga de cuatro meses para la terminacion de las obras del trozo 4.º de la carretera de Pampliega á Villahoz y desestimar su peticion referente á la rescision del contrato.

En el expediente de expropiacion de fincas ocupadas para la construccion del camino vecinal de Covarrubias á Cuevas de San Clemente, se acordó desestimar las reclamaciones hechas por D. Vicente Alamo, Rafaela Juez y Jorge Arroyo.

Se acordó que pase á Contaduría para el abono del importe de expropiaciones el expediente relativo á las fincas ocupadas en jurisdiccion de Cuevas de San Clemente por el camino de Covarrubias á dicho punto.

Con lo que se levantó la sesion siendo las siete de la tarde.

Burgos 29 de Mayo de 1878.—El Vicepresidente, Simon Perez San Millan.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion celebrada el dia 1.º de Junio de 1878 en union con los Sres. Diputados residentes en la Capital.

Abierta á las cinco de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Hilarion Real y asistencia de los Sres. San Millan D. Mauricio, Cecilia D. Ramon, Cecilia D. Santos, Pujana, Zumárraga, Casaviella, García Inés, Jalon, Aparicio, Gallo, Beltran, y San Millan D. Simon, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se leyó un oficio del Sr. Gobernador trascribiendo otro de la Administracion económica en que remite á la aprobacion de la Diputacion provincial el repartimiento hecho por el Gobierno

á la Provincia como cupo de contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1878-79, así como el informe de la Contaduría proponiendo que se aprobase dicho repartimiento; y despues de una detenida discusion, á la que asistió un delegado de dicha Administracion económica, el cual dió explicaciones respecto del aumento hecho en aquel, se acordó por unanimidad rogar al Sr. Gobernador civil de la provincia que convoque á la Diputacion para fallar sobre dicho expediente.

El Sr. Presidente propuso que se reclamasen de la Direccion general de Contribuciones los datos que existan sobre el aumento de la riqueza imponible durante el presente año económico, y á la Administracion económica la cifra del imponible de cada distrito municipal; y despues de breves palabras de los Sres. San Millan D. Simon, Beltran, y Gallo se acordó aprobar la propuesta del Sr. Presidente en los dos extremos.

Se leyó un oficio del Sr. Gobernador haciendo presente la necesidad de que se amplíe en 1500 pesetas el crédito de 2500 aprobado por la Diputacion para los gastos de la Junta provincial del censo; y á virtud de una indicacion hecha por el Sr. Casaviella á nombre de la Comision de Hacienda, se acordó rogar al Sr. Gobernador que incluya este asunto en la convocatoria que se haga de la Diputacion para la aprobacion del repartimiento.

Tambien se acordó rogar al Sr. Gobernador que adicione á dicha convocatoria la provision de una plaza de peon-capataz de los caminos vecinales.

Visto el informe de la Direccion de caminos sobre la cuenta presentada por D. Julian Gutierrez, vecino de esta ciudad, á nombre de Doña Rufina Sagredo, viuda de D. Felipe Arregui, contratista que fué de las obras del camino vecinal de Covarrubias á Cuevas de San Clemente, se acordó transcribir dicho informe al Ayuntamiento de Covarrubias para que en union con el de Mecerreyes exponga lo que considere procedente.

Se acordó remitir al Ayuntamiento de Villanueva de Odra el proyecto y presupuesto formados por la Direccion de carreteras en la reconstruccion de un puente, á fin de que la expresada corporacion cumpla la primera parte del acuerdo adoptado en 1.º de Agosto último, remitiendo copia certificada del acta de subasta.

A virtud de mocion del Sr. Casaviella se acordó que se publique una circular en el Boletín oficial encargando

á los Alcaldes cuiden de que los sujetos á quienes encomiendan la conduccion de niños expósitos á esta Capital traigan consigo el certificado de inscripcion en el registro civil.

El mismo Sr. Diputado propuso que se estudiase la manera de adquirir la máquina de vapor que ha de funcionar en la Imprenta provincial, y se acordó nombrar una Comision, compuesta de los Sres. San Millan D. Simon y Zumárraga, para que estudie este asunto y proponga lo que considere oportuno.

Con lo que se levantó la sesion siendo las siete de la tarde.

Burgos 1.º de Junio de 1878.—El Vicepresidente, Hilarion Real.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion celebrada el dia 8 de Junio de 1878 en union con los Sres. Diputados residentes en la Capital.

Abierta á las cinco de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Hilarion Real y asistencia de los Sres. Cecilia D. Santos, San Millan D. Mauricio, Martinez del Campo, Garcia Inés, Casaviella, Pujana, Villalain, Aparicio, Gallo, Beltran, y San Millan D. Simon, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó aprobar definitivamente la subasta verificada en este dia con objeto de contratar la construccion de un cancel á la entrada del Archivo.

En virtud de un oficio del Director del Colegio de sordo-mudos, y despues de una detenida discusion, se acordó que los exámenes de los alumnos del presente año escolar se verifiquen el dia 1.º de Julio próximo á las nueve de la mañana y que los presida una Comision de la Diputacion.

Tambien se acordó que se concedan vacaciones á los alumnos que quieran pasarlas en compania de sus familias, á contar desde el dia siguiente á la conclusion de los exámenes.

Se leyó un oficio del Alcalde de Penaranda de Duero quejándose de que el recaudador de contribuciones del Estado no hace efectivas en las arcas municipales las cantidades que tiene cobradas de los contribuyentes por razon del 4 por 100 del recargo municipal sobre el impuesto territorial; y despues de una ligera discusion, en la que tomaron parte los Sres. Casaviella, Beltran y Martinez del Campo, se acordó que se trascribiera dicho oficio á la Administracion económica á los efectos correspondientes.

Se acordó conceder á Pedro Moncalvillo, vecino de Jaramillo Quemado, y á Victor Gonzalez que lo es de Mecer-

reyes, permiso para llevar á su compania un niño y una niña del Hospicio provincial.

Se acordó aprobar la distribucion de fondos propuesta por la Contaduria para el mes de Julio próximo.

Se acordó aprobar la subasta verificada el dia 1.º del actual para la contratacion del servicio de bagajes de algunos cantones de esta provincia para el próximo año económico.

En el expediente instruido á instancia de Angel Marin, vecino de Celada del Camino, se acordó declarar la nulidad del repartimiento respecto del 8 por 100 que se ha exigido de mas, y que se devuelva lo que hayan pagado en el mismo tanto á los vecinos como á los forasteros.

Se acordó conceder al Ayuntamiento de Villegas autorizacion para la venta á la exclusiva al por menor de varios artículos de consumos.

Se acordó desestimar la nueva pretension del Ayuntamiento de Olmedillo de Roa respecto á la ampliacion que pide de dicho privilegio para los pescados frescos, escabeche y jabon.

Se acordó aprobar las cuentas del servicio de bagajes del canton de Quintanilla Escalada correspondientes al segundo y tercer trimestre del presente año económico.

Se acordó que D. Sisebuto Pascual, vecino de Monasterio y rematante que es del canton de Briviesca en el presente año económico, satisfaga al Alcalde de Barrios de Bureba 45 pesetas 50 céntimos por servicios hechos desde dicha villa á Oña, y que por los fondos provinciales se satisfagan al mismo Alcalde 51 pesetas 50 céntimos por servicios hechos hasta Briviesca por aquel vecindario para conducir presos procedentes de Oña.

Se acordó conceder á D. Patricio Landa, vecino de Pancorbo, la autorizacion que pide para edificar al lado de la carretera de esta Capital á Miranda de Ebro.

La Corporacion quedó enterada del oficio de la Diputacion provincial de Gerona, remitiendo copia de la instancia que ha dirigido á su vez á las Cortes para los mismos fines á que se refiere la elevada por la de esta provincia á virtud de acuerdo de 11 de Mayo último.

Con lo que se levantó la sesion siendo las siete de la noche.

Burgos 8 de Junio de 1878.—El Vicepresidente, Hilarion Real.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

El dia 2 de Julio próximo se abre el pago en la caja de esta Administracion económica de los haberes del mes de Junio actual correspondientes á las clases pasivas que perciben en la misma.

Esta Administracion ruega y encarece á todos los perceptores que se presenten á su cobro indistintamente lo mas pronto posible á fin de que no se origine perjuicios en contra de los mismos, debiendo advertir tambien que del 10 al 12 lo mas tarde se retirarán las nóminas de la Caja para formalizarlas sea cual fuere su estado de pago.

Burgos 26 de Junio de 1880.—El Jefe económico, Federico Saavedra.

INTERVENCION de la Administracion económica de la provincia de Burgos.

CLASES PASIVAS.

En los dias desde el 2 al 16 inclusive de Julio próximo venidero se efectuará la segunda revista semestral del año de 1880 de todos los individuos que cobran haberes pasivos en esta provincia; y para que en este servicio se cumpla con lo dispuesto en la ley de presupuestos de 25 de Julio de 1855 y en Real orden de 22 de Agosto del mismo año, se hacen las advertencias siguientes:

1.º Segun se deja expresado, están obligados á pasar la revista todos los individuos que perciban haber por cualquiera de los conceptos comprendidos en la denominacion de clases pasivas, sin excepcion alguna.

2.º La revista tendrá lugar para los que residan en esta Capital ante el que suscribe; los que estén ausentes podrán pasarla si se encuentran en provincias por los Interventores económicos, y si estuviesen en pueblos ante los Alcaldes, debiendo los interesados que cobran en la Depositaria de Aranda de Duero, ó en las Administraciones subalternas de esta provincia, presentar en las mismas los justificantes de revistas para que por dichas dependencias se remitan á esta Intervencion en la forma que se les tiene advertido.

3.º El indicado acto es personal, y por lo tanto no pueden admitirse representantes bajo ningun motivo; pero en el caso de enfermedad, justificada con certificacion de facultativo, se hará presente á esta Intervencion para acor-

dar lo que corresponda y que no se perjudique al interesado que no pueda concurrir.

4.º Deberá presentarse en la revista la fe de existencia, la cédula personal y el documento original por el que se concedió el derecho á jubilacion, cesantia, retiro ó pension.

5.º Las fes de existencia serán expedidas por los Jueces municipales, y no por los Curas párrocos ni Alcaldes, debiendo tener las fechas desde 1.º de Julio de 1880, no admitiéndose las anteriores; se expresará el nombre, apellido, señas de la casa-habitacion de los interesados y estado de soltería ó viudez de las pensionistas, firmándose por los mismos la declaracion de no percibir otra cantidad de fondos generales, provinciales, municipales, ni de la Real Casa, y por el que no sepa leer ni escribir llenará este requisito á ruego otro de igual clase.

6.º Los que revisten en otras capitales de provincia ó pueblos deberán hacerlo con las fes de existencia en los términos mencionados para que los funcionarios ante quienes se presenten, segun corresponda, con arreglo á lo advertido en la regla 2.º, puedan certificar del acto á continuacion de dichos documentos, haciendo tambien referencia de la cédula personal y del despacho ú orden de la concesion del haber, que exhibirán al efecto.

7.º Los Sres. Jefes de Administracion y Coroneles pueden justificar por medio de oficio, escrito precisamente de su puño y letra, dirigido á esta Intervencion, en el que constará la calle y número de la casa donde habiten, el concepto por que cobran, el haber que disfrutan, la fecha del despacho ó documento por el que adquirieran el derecho, y que no perciben ninguna otra cantidad de fondos generales, provinciales, municipales, ni de la Real Casa.

8.º Los que tienen trasladados sus pagos á otras provincias y cobran atrasos en esta, tambien deben ser revistados personalmente ó con certificacion en la forma explicada en la regla 6.º, si no residen en esta Ciudad.

9.º Si para una pension fuesen varios los partícipes, todos tienen que justificar de presente y con las fes de existencia, y aun cuando sean menores deben concurrir ó dirigir á la Intervencion el certificado de haber pasado la revista en otra poblacion.

10.º Y últimamente se recuerda lo repetido en otras ocasiones, que los que dejen de cumplir dicha obligacion serán desde luego dados de baja definitiva en la nómina á que correspondan.

Se encarece á los Sres. Jueces municipales, Alcaldes, Administradores de Estancadas de partido y demás funcionarios que tomen el mayor interés en que por los medios de costumbre de cada localidad circule este anuncio á fin de que llegue á noticia de todos los interesados.

Burgos 21 de Junio de 1880. = El Jefe de la Intervencion, Manuel Alcaraz.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Burgos.

D. Faustino Garcia Sarriá, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de Burgos,

Hago saber: que en virtud de providencia dictada en el expediente de exaccion de costas impuestas á Miguel Martinez, vecino de Sarracin, en causa sobre desacato á la autoridad, se subastará el día 15 de Julio próximo á las doce de su mañana en el Juzgado municipal de dicho Sarracin la finca radicante en el mismo embargada al Martinez, que á continuacion se expresa:

Una tierra sita al pago del Gerval, de cuatro celemines de sembradura, ó sean ocho áreas, linda por Norte terreno público inculto, Mediodía otra de Restituto Revollo, Poniente otra de Julian Martinez, y Oriente otra de D. Melchor Barbadillo, tasada en 10 pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan interés en su adquisicion y asistir al remate, el cual se adjudicará al mejor postor segun derecho.

Burgos 19 de Junio de 1880. = Faustino G. Sarriá. = Por su madado, Fidel de la Serna.

D. Faustino Garcia Sarriá, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes quedados al fallecimiento intestado de Doña Alejandra Isla y Vinuesa, ocurrido en Madrid el 13 de Diciembre de 1878, natural de esta ciudad de Burgos, hija de D. José y Doña Josefa, soltera, de 85 años de edad, vecina que fué de dicha Corte, en la calle de Torrecilla del Leal, núm. 2, acudan al Juzgado del distrito del Congreso y Escribanía de D. Ecequiel Arizmendi, á deducirle en el término de treinta dias, pues así lo tengo acordado en cumplimiento de un

exhorto de expresado Juzgado en autos sobre declaracion de herederos de aquella.

Dado en Burgos á 21 de Junio de 1880. = Faustino G. Sarriá. = Por mandado de S. Sría., Higinio Villafria.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Villarcayo.

D. Tirso de Pereda, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de Villarcayo y su partido,

Doy fe: que en el incidente de pobreza promovido en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, por Andrés Llanos, para litigar con Pedro Garcia, vecinos respectivamente de Villacian y Lastras de Teza, se ha dictado la siguiente

Sentencia. = En la villa de Villarcayo, á 8 de Junio de 1880, en la demanda de pobreza promovida por el Procurador D. Angel de la Peña, á nombre de Andres Llanos y Landazuru, vecino de Villacian, para litigar contra D. Pedro Garcia, que lo es de Lastras de Teza;

Resultando que en 30 de Enero último dicho Procurador Peña solicitó que se declarara pobre á su representado, mediante que los bienes que poseía no producian ni con mucho el doble jornal de un bracero en esta localidad:

Resultando que dado traslado de la precedente demanda al D. Pedro Garcia, no le evacuó, por lo que se le ha declarado rebelde y se han entendido las diligencias sucesivas con los estrados del Juzgado:

Resultando que el solicitante ha justificado con tres testigos mayores de toda excepcion ser ciertas sus alegaciones mediante no conocersele mas que unas cuantas cabezas de ganado lanar, y de la certificacion expedida por el Secretario de la Junta de Villalba de Losa con relacion al libro de amillaramiento aparece que el Andrés Llanos solo paga ocho pesetas doce céntimos en cada trimestre por la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería:

Resultando que el Promotor fiscal no se opone á que se declare pobre al referido Andres Llanos:

Considerando que los tribunales declaran pobres entre otros á los que vivan solo de rentas, cultivo de tierras ó cria de ganados, cuyos productos estén graduados en una suma menor que la equivalente al jornal de dos braceros en cada localidad, en cuyo caso se halla Andrés Llanos:

Vistos:

Visto el número tercero del artículo 182 de la ley de Enjuiciamiento civil,

Fallo: que debo declarar y declaro pobre para litigar con D. Pedro Garcia al Andrés Llanos, y con derecho á gozar de los beneficios concedidos á los de su clase. Pues por esta mi sentencia, que será notificada en los Estrados del Tribunal, se fijará en los sitios públicos de costumbre é insertará en el Boletín oficial de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo. = Clemente Inés de la Torre.

Pronunciamiento. = Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Clemente Inés de la Torre, Juez de primera instancia de Villarcayo y su partido, estando celebrando audiencia pública en ella á 8 de Junio de 1880, doy fe. = Ante mí, Tirso de Pereda.

Lo relacionado es conforme y la sentencia preinserta concuerda literalmente con su original; y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido el presente en Villarcayo á 21 de Junio de 1880. = Tirso de Pereda.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Santo Domingo de la Calzada.

D. Adolfo Grande, Juez de primera instancia de esta ciudad de Santo Domingo de la Calzada y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez dias, contados desde su insercion en el Boletín oficial de la provincia de Burgos, á todos los que se crean con derecho á dos yeguas, la una castaña oscura, de seis cuartas y cuatro años, paticalzada de atrás, y una potra de dos años y medio, castaña clara, las cuales fueron aprehendidas sobre las dos y media de la mañana del 9 del corriente por el cabo de serenos de esta ciudad á un gitano por crearlas de ilícita procedencia y llevarlas sin guía, las cuales se hallan depositadas en este Juzgado; y se previene que de no presentarse el interesado en el indicado plazo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Santo Domingo de la Calzada á 21 de Junio de 1880. = Adolfo Grande. = El Secretario, Victoriano Pancorbo.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Reinoso.

Terminado el apéndice del amillaramiento de este distrito para el reparto de la contribucion territorial del año

1880-81, se halla expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho dias, dentro del cual podrán hacerse las reclamaciones que se crean procedentes.

Reinoso 27 de Junio de 1880. = El Alcalde, Vitores Perez.

Anuncios particulares.

Molino en venta.

A voluntad de su dueño se vende un molino barinero, sito en término del pueblo de Santivañez Zarzaguda, sobre el rio de Ros y Las Celadas: contiene dos piedras y los útiles necesarios y una chopera en el cauce.

Su remate tendrá lugar el día 4 de Julio próximo, á las once de su mañana, en la Notaría de D. Francisco Paula Alonso, calle de Lain-Calvo, núm. 63, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la misma para conocimiento de los que gusten mostrarse licitadores.

A LOS PROPIETARIOS

en el partido judicial de Lerma.

El Banco hipotecario de España, por su representante en dicho partido D. Ramon Proto de Pablo, domiciliado en aquella villa, y bajo las correspondientes garantías, facilita dinero al 6½ p. % y á largos plazos para su devolucion, siempre que el pedido no sea menor de 2500 pesetas. 5

Venta de un censo.

En el pueblo de Gumiel del Mercado se vende un censo de la pertenencia de D. Eulogio Perez Hermosilla. Quien desee interesarse en su adquisicion puede dirigirse á D. Mateo Alameda, vecino de Burgos y apoderado del mismo, quien facilitará los datos que se le pidan. 6-8

ALMACEN DE ACEITES

Y GÉNEROS COLONIALES

DE CAMPO Y COMPAÑIA,

Lain-Calvo, 28, esquina al Arco del Pilar, Burgos.

Bajo la razon social indicada acaba de abrirse un gran establecimiento en esta Capital, donde se encontrarán los géneros mas selectos en su clase y á precios sumamente económicos, pues surtiéndose directamente de los puntos productores pueden hacerse considerables rebajas á los que nos honren con sus pedidos. 17-20

Nuevas remesas de camas de hierro, de 3 á 60 duros.

Máquinas para coser, Howe, Singer y Vilson, de 160 á 1000 reales.

Muebles de rejilla y mármol.

Pasaje de Flora, Burgos. 16

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.